



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA LA NAVIDAD 2025, CON LA FINALIDAD FOMENTAR EL COMERCIO LOCAL DE EL CUERVO DE SEVILLA.**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

La Delegación de Innovación, Promoción y Empleo tiene entre sus objetivos dinamizar y fortalecer el sector del pequeño comercio local a través de la realización de una campaña de navidad para incentivar la compra en los comercios de la localidad.

Con tal fin, esta Delegación presentó: "REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA EL PEQUEÑO COMERCIO LOCAL", en base a la convocatoria de subvenciones de 2025 de Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo que ha sido resuelta favorablemente por Resolución de la Delegación Territorial en Sevilla de dicha consejería, de fecha 22/09/2025, por la que se concede al Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla la cantidad de 22.749,81 €, que corresponde al 56.88% del coste total del proyecto total presentado (39.997,78 €). La parte correspondiente a este proyecto en concreto, es de 12.121€ (IVA no incluido).

El objeto del contrato es el suministro y servicio de la campaña publicitaria al pequeño comercio local en navidad para el año 2025, desde la Delegación de Innovación, Promoción y Empleo del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

La campaña que se quiere realizar consta de los siguientes elementos de ejecución tanto de prestación de servicio como de entrega de diferentes suministros:

- Grabación de 26 spots publicitarios para el calendario de adviento. El calendario de adviento se realizará en la localidad del 01 de diciembre de 2025 al 03 de enero de 2026. Estos spots se tienen que grabar la semana del 17 de noviembre, en cada comercio que se inscriba para su participación. Cada spot tendrá una duración de 20-30 segundos. El montaje de los videos se podrá realizar de dos maneras diferentes: por un lado, grabado en el comercio con la voz del comerciante definiendo su servicio y sus productos o bien grabando en comercio y explicando los servicios y producto añadiéndole una voz en O. La decisión de la manera de su grabación la elige el propio comercio.
- Difusión en los medios de comunicación y la televisión comunitaria de la localidad y de los pueblos más cercanos como es Lebrija y Las Cabezas de San Juan. Para poder difundir estos videos tiene que tener la aceptación de la Delegación de Innovación, Promoción y Empleo. Los spots se deberán de anunciar diariamente en la televisión comunitaria y con una difusión de 4 veces al día.
- Difusión en medios de comunicación de redes sociales de diferentes poblaciones. Se deberá anunciar mínimo dos veces al día.
- Los spots deben de ser cedidos a la Delegación de Innovación, Promoción y Empleo para poder anunciarlo en las redes sociales del Ayuntamiento y en la web del mismo.

Código Seguro De Verificación	trIzyDcmhINdnRH/rxerOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Carmen Vega Barroso	Firmado	03/11/2025 12:53:36
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/trIzyDcmhINdnRH/rxerOg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/trIzyDcmhINdnRH/rxerOg==</a>		





- Diseño carteles para anunciar la campaña de navidad (calendario de adviento, mercadillo navideño, etc.) Una vez realizado los carteles tienen que tener la aceptación de la Delegación de Innovación, Promoción y Empleo.
- Impresión de 200 carteles anunciadores, de los que se han diseñado para la campaña de navidad.
- Diseño de folletos de los comercios participantes en el calendario de adviento. Este diseño tiene que tener la aceptación de la Delegación de Innovación, Promoción y Empleo.
- Impresión de los folletos 1000 unidades, para repartir por los comercios de la localidad tanto de los que participan en el calendario como los que no participan.
- Diseño de folletos para los comercios que participan en el mercadillo de navidad que se realizará en el Bulevar La Ladrillera del 13 al 22 de diciembre de 2025. El diseño tiene que tener el visto bueno de la Delegación de Innovación, Promoción y Empleo.
- Impresión de folletos del mercadillo navideños por una cantidad de 1000 unidades.
- Diseño de cinco Tótem tribeca. Totem con cuatro pisos y diferentes diseños. Cada uno de este tótem tiene un diseño diferente ya que queremos anunciar todas las actividades de la campaña de navidad. Estos diseños tienen que estar aceptados por la Delegación de Innovación, Promoción y Empleo.
- Suministro de los tótems tribeca ya con el diseño aceptado por la Delegación.
- Suministro y diseño de 3000 bolsas reutilizables, con las siguientes características, bolsa extra resistente en non-woven laminado de 110g/m2, en variedad gama de vivos colores brillantes. Con asas cortas de 35cm, fuelle y de acabado termosellado. Resistencia de hasta 10 kg de peso. Color azul y estampación en blanco. Las bolsas tienen que ir estampadas con el eslogan de la campaña de navidad 2025 "LA ILUSIÓN ESTA EN NUESTRO COMERCIO", junto con el logo la Consejería de Empleo, Empresa y trajo autónomo de la Junta de Andalucía y logo del Ayuntamiento.
- Diseño y suministro de "Rasca y Gana". En la campaña de navidad la Delegación de Innovación, Promoción y Empleo repartirán diferentes Rascas en los diferentes comercios para que una vez que se realicen compras en el se le de al cliente. Estos rascas tendrá diferentes premios asociados. Hay que diseñar los rascas e imprimir 3000 unidades. Su impresión se realizará cuando se tenga la aceptación de la delegación.
- Promoción de toda la campaña de navidad, diseño de cartelería, difusión en medios de todas las campañas de navidad diseñadas para el pequeño Comercio Local.

## 2.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla está organizando, dentro de la campaña de navidad del comercio local, diferentes actividades para fomentar y fortalecer el pequeño comercio de la localidad. Por ello, vemos necesario tramitar la licitación este contrato para poder beneficiar la campaña y favorecer a los comerciantes locales.

## 3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

Los medios personales y materiales con los que cuenta actualmente el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla no cubren las necesidades a satisfacer con esta licitación, siendo necesaria la

Código Seguro De Verificación	trIzyDcmhINdnRH/rxerOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Carmen Vega Barroso	Firmado	03/11/2025 12:53:36
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/trIzyDcmhINdnRH/rxerOg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/trIzyDcmhINdnRH/rxerOg==</a>		





mencionada contratación. Por ello, resulta necesario recurrir a la contratación de una empresa que disponga de las habilitaciones previstas en la normativa vigente para la ejecución del mismo.

#### 4- TIPO DE CONTRATO

Según lo expuesto, la tipología del contrato será un **CONTRATO MIXTO** de suministro y servicios en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: "Se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase."

Con arreglo al artículo 18 de la LCSP, el régimen jurídico de la preparación y adjudicación de los contratos mixtos, cuando éste comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios, será el de la prestación principal. En el siguiente cuadro se reflejan cuantías y porcentaje de cada tipo de contrato:

- *Suministro: 70%*
- *Servicios: 30%€*

La prestación principal la conforma el suministro, por lo tanto, será el régimen jurídico aplicable para la preparación y adjudicación.

#### 5.-DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES

Teniendo en cuenta las características del servicio se considera que no procede la división en lotes por la organización, coordinación y no dificultar la ejecución del mismo, de conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

En base a lo dispuesto en el citado precepto, se consideran motivos válidos, a efectos de justificar la no división por lotes del objeto del contrato, los siguientes:

Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no constituyen una unidad funcional por sí misma.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detimento.

La improcedencia de la división en lotes del contrato se justifica o en primer lugar, debido al importe base de licitación, relativamente escaso, importe que lo hace perfectamente abarcable por una única empresa. En segundo lugar, dada la especificidad del servicio se hace recomendable que se ejecute totalmente por una sola empresa, para así garantizar la coherencia de todos los elementos del sistema.

Código Seguro De Verificación	trIzyDcmhINdnRH/rxerOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Carmen Vega Barroso	Firmado	03/11/2025 12:53:36
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/trIzyDcmhINdnRH/rxerOg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/trIzyDcmhINdnRH/rxerOg==</a>		





Por ello, se pone de manifiesto en este punto que la funcionalidad del suministro objeto del contrato hacen imprescindible su no ejecución por lotes, cumpliendo con los requisitos de procedimiento y publicidad y con los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación, considerándose igualmente que no se restringe la competencia al no dividir el objeto del contrato en lotes por todos los motivos expuestos anteriormente.

## 6.- ANALISIS ECONÓMICO.

### a. Estudio de mercado

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en este punto se han llevado a cabo consultas preliminares del mercado, con la finalidad de obtener información sobre la capacidad del mercado, e informar a los operadores económicos sobre los proyectos y los requisitos de las futuras contrataciones.

La finalidad ha sido preparar correctamente la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de la necesidad que se pretende satisfacer.

Así, se pone de manifiesto por parte del Ayuntamiento: el estudio del nivel de prestaciones que puede ofrecer, el estado del mercado para satisfacer sus necesidades y, en particular, el intento de una definición adecuada de las especificaciones técnicas de las prestaciones contractuales que se demanden, con la concreción suficiente que permita la adecuada información a los licitadores, la concurrencia y la elección de unos criterios adecuados para la adjudicación del contrato.

En definitiva, se ha hecho un análisis del mercado para encontrar diferentes referencias de precio; pues se considera esencial conocer dichas referencias para realizar una correcta Valoración Económica del contrato.

### b. Valor estimado del servicio.

Tal y como dispone el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato debe ser determinado en este punto.

Para ello, se deberá realizar una valoración estimada del mismo comprensiva, en cualquier caso, de todos y cada uno de los conceptos que componen el «valor estimado» del contrato y que se encuentran recogidos en el citado artículo 101, esto es, el importe total sin IVA en caso de contratos de obras, suministros y servicios.

Conforme a las consultas del mercado realizadas, y aun considerando que este servicio pudiera tener un coste superior, consideramos que en base a las actuales circunstancias de dicho mercado, el valor estimado del contrato sería de **DOCE MIL CIENTO VEINTIUN EUROS 12.121 € (IVA no incluido)**.

*Desglosado en:*

- **Suministro: 8.500,00 €**
- **Servicios: 3.621,00 €**

Código Seguro De Verificación	trIzyDcmhINdnRH/rxerOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Carmen Vega Barroso	Firmado	03/11/2025 12:53:36
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/trIzyDcmhINdnRH/rxerOg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/trIzyDcmhINdnRH/rxerOg==</a>		





#### **C. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.**

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

A este respecto cabe señalarse en este punto y en cuanto a la deuda financiera, que no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.

En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán cumpliendo el periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.

Por tanto, la sostenibilidad engloba las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil de la obra en base a la valoración de los gastos futuros o colaterales a los que dé lugar, entendidos como tales los costes de mantenimiento, seguros, conservación, limpieza, etc.

A este respecto debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto inicial, y que por lo tanto, cumple el principio de estabilidad presupuestaria, sin perjuicio del informe que deba emitirse por la Intervención de Fondos.

#### **d. Duración del contrato.**

Se establece un plazo de duración del contrato de un mes y veinte días sin posibilidad de prórroga (del 10 de noviembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025).

#### **e.- Urgencia en la tramitación.**

Dada la naturaleza de contrato menor, no procede.

### **7.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO**

Conforme a lo establecido en el art. 159.6.b) LCSP "...Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional".

### **8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Conforme se establece en el artículo 145.5, "los criterios de adjudicación de los contratos que han de servir de base para la adjudicación del contrato se establecerán en los pliegos de cláusulas

Código Seguro De Verificación	trIzyDcmhINdnRH/rxerOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Carmen Vega Barroso	Firmado	03/11/2025 12:53:36
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/trIzyDcmhINdnRH/rxerOg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/trIzyDcmhINdnRH/rxerOg==</a>		





administrativas particulares o en el documento descriptivo, y deberá figurar en el anuncio que sirva de convocatoria de la licitación.”

Para la adjudicación del contrato se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 146.1 “Aplicación de los criterios de adjudicación” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se establece como criterio de adjudicación las “Mejoras” que se detalla a continuación:

**1.- Reducción del plazo de ejecución. Máximo → 60 puntos.**

**2. Mejoras. Máximo → 30 puntos.**

Ampliar el número de folletos y carteles.

**3. Precio. Máximo → 10 puntos.**

#### 9.- ENTIDADES PROPUESTAS PARA LA SOLICITUD DE OFERTAS.

##### **Empresa 1: ALFONSO CASTILLO TORRES**

DNI.: 48966224-Y

Domicilio: C/ La Rinconada, 6 – 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz)

Email: [alfonsocastillotorres@gmail.com](mailto:alfonsocastillotorres@gmail.com)

##### **Empresa 2: ANTONIO ZAMBONINO CARREIRAS**

DNI.: 75813086-A

Domicilio: C/ Héroes del Baleares, 3 - 11100 San Fernando (Cádiz)

Email: [azamboninocarreiras@gmail.com](mailto:azamboninocarreiras@gmail.com)

##### **Empresa 3: UNION ARTE Y COMUNICACIÓN**

CIF: G-72224231

Domicilio: Camino de los Algarrobos, 39 – 11540 Puerto Real (Cádiz)

Email: [manueljavierpatino@gmail.com](mailto:manueljavierpatino@gmail.com)

#### **10.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Se designa como responsable del contrato a la delegada de Innovación, Promoción y Empleo, Dña. M<sup>a</sup> Carmen Vega Barroso.

El Cuervo de Sevilla, a fecha de firma digital  
Delegada de Innovación, Promoción y Empleo.

M<sup>a</sup> Carmen Vega Barroso

Código Seguro De Verificación	trIzyDcmhINdnRH/rxerOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Carmen Vega Barroso	Firmado	03/11/2025 12:53:36
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/trIzyDcmhINdnRH/rxerOg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/trIzyDcmhINdnRH/rxerOg==</a>		

